

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

CONTR 2026 120046

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHwU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- OBJETO.

El objeto de las presentes prescripciones es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía (en adelante Agencia) de los servicios de consultoría y asesoramiento en materia laboral.

En este documento se describen los servicios y objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el personal de la Agencia Andaluza de la Energía está sometido a las normas del Derecho Laboral, así como a las que sean de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público contando, asimismo, con personal funcionario y funcionarios interinos adscritos funcionalmente.

A la fecha de suscripción del presente documento, la plantilla de personal laboral de la Agencia Andaluza de la Energía está compuesta por 116 personas, estando prevista la incorporación de 10 personas aproximadamente.

3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento, asistencia técnica y jurídica integral en materia laboral a la Dirección de la Agencia Andaluza de la Energía, y a la unidad competente en materia de organización y personas, respecto del personal que tenga la Agencia en cada momento, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito, debiendo atenderse para ello a la normativa laboral y la de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial.

Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar, como mínimo, los siguientes servicios:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.1.- Gestión de nóminas y contratos:

- Confección y gestión de recibos de salarios mensuales y recibos de pagas extras. Todos los trabajos deberán realizarse con la aplicación informática “Monitor Informática”.
- Confección de boletines de cotización y gestión de afiliaciones, altas, bajas y variaciones de datos de las personas trabajadoras, así como su presentación y tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (R.E.D.).
- Formalización de partes de baja y alta de trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad común y/o enfermedad profesional ante el organismo competente.
- Remisión de información de costes mensuales de personal que se remitirán en formato Excel y pdf, donde se incluirán todos los conceptos salariales. Junto con los costes mensuales se remitirá la actualización del presupuesto anual de costes, listados de transferencias, Cuadernos 34, y archivos XML de los seguros sociales entre otros.
- Elaboración de contratos de alta dirección, análisis y formalización de cláusulas aplicables a este tipo de contratos conforme a la normativa de aplicación en la materia.
- Tramitación de contrataciones ante el Servicio Público de Empleo, o ante cualquier otro organismo con competencias en materia de empleo y/o Seguridad Social, y asistencia a cuantas actuaciones corresponda ante los referidos, así como ante la Inspección de Trabajo incluyendo las alegaciones escritas y recursos administrativos que hayan de realizarse, en su caso.
- Confección de finiquitos de contratos y de certificados de empresa, cuando corresponda, así como cualquier otra comunicación o documento dirigido a las personas trabajadoras.
- Elaboración del modelo 111, con carácter mensual, y su correspondiente resumen anual, el modelo 190 dentro de los plazos establecidos por la normativa de aplicación, y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o cualquier otra obligación formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.
- Gestión de todo tipo de trámites ante la Seguridad Social y los organismos competentes en materia laboral y de prevención de riesgos y salud laboral.
- Tramitación de cualquier obligación formal que incumba a la Agencia Andaluza de la Energía en materia de recursos humanos dentro de los plazos que establezca la Agencia, y todo caso, dentro de los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación o en los requerimientos remitidos por los organismos competentes.
- Elaboración de informes en materia de prevención de riesgos y salud laboral.
- Elaboración de modelos requeridos por la normativa autonómica, dentro de los plazos establecidos y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier otra obligación autonómica formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.

3.2.- Asesoramiento y asistencia en materia de recursos humanos:

El asesoramiento y asistencia debe ser integral y abarcará todo lo relacionado con las personas, (nóminas, Seguridad Social), contrataciones, prestaciones de la Seguridad Social de toda índole (incapacidades, desempleo, jubilación, orfandad, viudedad...), bonificaciones y subvenciones aplicables en materia laboral, según la legislación vigente en cada momento, y las relaciones con las personas trabajadoras y sus representantes sindicales.

Los referidos servicios incluirán, asimismo, los siguientes trabajos específicos:

- Planificación de nóminas, análisis y asesoramiento sobre la estructura salarial, categorías profesionales, grupos de cotización, bases de cotización y retenciones fiscales.
- Análisis y asesoramiento sobre las distintas modalidades de contratación, así como en materia de procedimientos de selección de personal.
- Planificación estratégica de relaciones laborales y las políticas retributivas.
- Auditorías laborales o de diligencias.
- Informes de control de asistencia y absentismo.
- Negociación, planificación y diseño de convenios colectivos y de empresa.
- Asesoramiento ante cualquier inspección, recurso o reclamación previa o extrajudicial en materia de recursos humanos. Dicho asesoramiento incluirá la asistencia a actos de conciliación, mediación y arbitraje en representación de la Agencia y la asistencia ante cualquier otra instancia extrajudicial, en los términos previstos en la normativa de aplicación a la Agencia, y la elaboración de informes de “riesgo” o viabilidad jurídica de cualquier tipo de reclamación.
- Análisis jurídico previo de viabilidad procesal en los supuestos de recursos y reclamaciones judiciales que se interpongan frente a la Agencia Andaluza de la Energía. No se incluye la defensa procesal en los procedimientos judiciales.
- Asesoramiento en materia de procedimientos específicos en materia laboral previstos en la normativa y en el Convenio Colectivo de aplicación (modificaciones de condiciones de trabajo, movilidad geográfica y funcional, reclamaciones salariales, permisos, incompatibilidades, conflictos laborales generales o particulares, despidos o tramitación de expedientes de regulación de empleo, en su caso, así como cualquier otro procedimiento previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación).
- Revisión jurídica de manuales, instrucciones, circulares o cualquier comunicación informativa en materia de personas.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHwU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Análisis de consultas, y elaboración de los informes que se soliciten sobre las materias objeto del presente contrato. En particular, se requerirá la elaboración informes jurídicos en materias que sean necesarios para la gestión laboral o el cumplimiento de la normativa de aplicación, o bien para dar respuesta a peticiones de otros organismos o de las propias personas trabajadoras.
- Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en las materias objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.
- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia laboral, así como la elaboración de material para dicha formación.
- Elaboración de informes sobre aspectos relacionados con el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la normativa específica de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía.
- Análisis normativo y de la jurisprudencia asociada, que incluirá la información periódica de las novedades más significativas en materia laboral, el análisis de las nuevas normas y de las modificaciones normativas en la materia, así como de su repercusión en los procedimientos implementados con base en la normativa anteriormente vigente.

3.3.- Servicios comunes en las materias objeto del contrato:

Los servicios objeto del presente contrato comprenderán la redacción de cualquier documento, la elaboración de los informes que se soliciten por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, la cumplimentación de trámites ante los organismos competentes, así como la asistencia e intervención en las actuaciones extrajudiciales que se lleven a cabo ante cualquier instancia u organismo en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

Gestión de bases de datos para la elaboración de listados con requerimientos de formatos e información específicos e informes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de información a las que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito de la Junta de Andalucía, o que sean solicitados por cualquier organismo o Administración competente en la materia en virtud de la normativa de aplicación.

4.- EQUIPO DE TRABAJO.

El equipo de trabajo estará constituido por los miembros definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y deberán reunir los requisitos establecidos en el mismo.

El equipo de trabajo, que desarrollará la prestación de los servicios contratados, deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales, fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido.

En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecúe a las condiciones establecidas por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en estas especificaciones, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran.

5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del mismo.
- Los trabajos se realizarán en las oficinas de la adjudicataria. No obstante, la prestación de determinados cumplimientos de informes o requerimientos del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia por razón de consulta o utilización del material o documentación obrante en esta, y en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes, de forma en que se pueda realizar en periodos temporales.
- El asesoramiento se prestará presencialmente, mediante atención telefónica, comunicación electrónica o por escrito de cualquier consulta que, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, se pueda realizar, en relación con el objeto del servicio, incluyendo la asistencia a reuniones que precisen de la presencia de la adjudicataria en las instalaciones de la Agencia o en otra ubicación, previamente comunicada por parte de ésta.
- En caso de conflicto de intereses, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Agencia la situación concurrente a la mayor brevedad, intentado dar una solución al caso en concreto.

6.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria aportará cuantos datos y documentación le sea requerida por la Agencia Andaluza de la Energía y asistirá a cuantas reuniones considere la Agencia para el correcto seguimiento de los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente pliego y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en el acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad. Las citadas obligaciones de secreto profesional y de aplicación de las medidas de seguridad se extenderán a cualquier persona que, por cuenta de la empresa adjudicataria, intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre la empresa adjudicataria y la Agencia Andaluza de la Energía y entre la empresa adjudicataria y su personal.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la Agencia Andaluza de la Energía le corresponderá la supervisión y control de la contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

El personal de la entidad contratista no se integrará en la estructura organizativa de la Agencia, no ocupará puestos en su organigrama, ni participará como miembro estable de sus unidades orgánicas.

El personal de la entidad contratista no podrá utilizar correos corporativos institucionales, tarjetas identificativas de personal propio, ni firmar documentos internos como personal de la Agencia, salvo autorización expresa y limitada a efectos de identificación externa.

La organización de los medios personales, horarios, distribución del trabajo y sustituciones corresponderá exclusivamente a la entidad contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y resultados contractuales.

Las partes interpretarán y ejecutarán el contrato de modo que, en ningún caso, pueda producirse cesión ilegal de trabajadores ni integración funcional del personal del contratista en la Agencia, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de éstos.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar, en cualquier momento, labores de supervisión y seguimiento de éstos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.
- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHwU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

El responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a). - Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b). - Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c). - Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d). - Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Anexo I; y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo conforme al Anexo XIV.

- En cuanto al tratamiento de datos personales:

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de octubre de 2026 y será de 24 MESES. Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas de una duración como máximo de 12 meses cada una.

Se abonarán pagos parciales mensuales, previa presentación de las facturas por la prestación de los servicios ejecutados.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura, y en los términos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESERVA FUNCIONAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

En ningún caso el contrato podrá implicar el ejercicio de potestades públicas, la adopción de decisiones administrativas, ni la emisión de informes preceptivos o vinculantes, correspondiendo dichas funciones exclusivamente al personal funcionario de la Agencia.

Los informes o criterios emitidos por la entidad contratista tendrán carácter técnico-orientador y no vinculante, integrándose, en su caso, en los expedientes administrativos como antecedentes o elementos de juicio.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2026 10:12:24	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwX3W2wdqIU0amZ6AsOHWU8Kv10	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	